



CONVENIO ADICIONAL NÚMERO 9 (NUEVE) AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO DGDFM-05-17, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL M.I. MANUEL EDUARDO GÓMEZ PARRA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO FERROVIARIO Y MULTIMODAL, QUIEN ACTÚA ASISTIDO POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS, EL ARQ. ELOY GLORIA NAVA, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE REGULACIÓN ECONÓMICA, LA ING. PASTORA MARGARITA RAMÍREZ RUÍZ, DIRECTORA DE OBRAS Y CONTRATOS, EL LIC. MARIO ALBERTO VILLARREAL VÁZQUEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y EL LIC. MIGUEL FERRUSQUÍA CANCHOLA, DIRECTOR DE ASUNTOS LEGALES, TODOS ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO FERROVIARIO Y MULTIMODAL Y, POR LA OTRA, “OPERADORA AUTOPISTAS NACIONALES EQUIVENT”, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL LIC. ALFREDO JORGE GARCÍA ÀVILA, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE LES DENOMINARÁ “LA DEPENDENCIA” Y “EL CONTRATISTA” RESPECTIVAMENTE, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, COMO “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- 1.- Con fecha 10 de marzo de 2017, “**LAS PARTES**”, celebraron el Contrato de Obra Pública sobre la base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado número **DGDFM-05-17**, en lo sucesivo “**EL CONTRATO**”, el cual tiene por objeto la “**CONSTRUCCIÓN DE ZAPATAS, PILAS, COLUMNAS Y CABEZALES, ASÍ COMO LOS MOVIMIENTOS DE TIERRA NECESARIOS PARA LA CONCLUSIÓN DE LAS SECCIONES 1 Y 9, DEL VIADUCTO ELEVADO (TRAMO III) OBSERVATORIO – SANTA FE – TÚNEL, LOS CUALES FORMAN PARTE DEL PROYECTO INTEGRAL DE TRANSPORTE DE PASAJEROS “TREN INTERURBANO MÉXICO – TOLUCA**”, por un monto de **\$385’106,388.32** (trescientos ochenta y cinco millones ciento seis mil trescientos ochenta y ocho pesos 32/100 M.N.), sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y considerando un plazo de ejecución de los trabajos de **200** (doscientos) días naturales, con fecha inicio el 13 de marzo de 2017 y de término el 28 de septiembre de 2017.
- 2.- Con fecha 14 de abril de 2017 “**LAS PARTES**” celebraron el Convenio Modificadorio número 1 (uno) a “**EL CONTRATO**”, el cual tuvo por objeto realizar un diferimiento a la fecha de terminación de los trabajos por 15 (quince) días naturales, derivado de la entrega tardía del anticipo, resultando como nueva de terminación de los trabajos el 13 de octubre de 2017 sin modificar el plazo de ejecución de los trabajos originalmente pactado de 200 (doscientos) días naturales contados a partir del 28 de marzo de 2017.
- 3.- Con fecha 17 de julio de 2017 “**LAS PARTES**”, celebraron el Convenio Modificadorio Adicional número 2 (dos) a “**EL CONTRATO**”, el cual tuvo por objeto incrementar el plazo de



ejecución originalmente pactado en 55 (cincuenta y cinco) días naturales resultando un nuevo plazo para la ejecución de los trabajos de 255 (doscientos cincuenta y cinco) días naturales, y como nueva fecha de término el 07 de diciembre del 2017.

4.- Con fecha 07 de diciembre de 2017 "**LAS PARTES**", celebraron el Convenio Adicional número 3 (tres) a "**EL CONTRATO**", el cual tuvo como objeto la ampliación al plazo de ejecución de los trabajos en 175 (ciento setenta y cinco) días naturales, lo que representó un 87.5% (ochenta y siete punto cinco por ciento) de incremento con respecto al plazo de ejecución originalmente pactado, resultando un plazo de ejecución total de 430 (cuatrocientos treinta) días naturales, con fecha de término el 31 de mayo de 2018.

5.- Con fecha 29 de mayo de 2018 "**LAS PARTES**", celebraron el Convenio Modificatorio número 4 (cuatro) a "**EL CONTRATO**", el cual tuvo como objeto el reconocimiento de la empresa OPERADORA AUTOPISTAS NACIONALES EQUIVENT, S.A. de C.V. como "**EL CONTRATISTA**", derivado de la fusión por incorporación de la empresa EQUIVENT S.A. de C.V., como sociedad fusionada, con la mencionada OPERADORA AUTOPISTAS NACIONALES EQUIVENT, S.A. de C.V. como sociedad fusionante, y por la procedencia de las leyes supletorias aplicables, esta última asumió los derechos y las obligaciones de la sociedad extinta EQUIVENT S.A. de C.V., respecto de "El Contrato", obligándose a realizar los trabajos consistentes en la "**CONSTRUCCIÓN DE ZAPATAS, PILAS, COLUMNAS Y CABEZALES, ASÍ COMO LOS MOVIMIENTOS DE TIERRA NECESARIOS PARA LA CONCLUSIÓN DE LAS SECCIONES 1 Y 9, DEL VIADUCTO ELEVADO (TRAMO III) OBSERVATORIO - SANTA FE - TÚNEL, LOS CUALES FORMAN PARTE DEL PROYECTO INTEGRAL DE TRANSPORTE DE PASAJEROS "TREN INTERURBANO MÉXICO - TOLUCA"**".

6.- Con fecha 31 de mayo de 2018 "**LAS PARTES**", celebraron el Convenio Adicional número 5 (cinco) a "**EL CONTRATO**", el cual tuvo como objeto el incremento al monto de los trabajos originalmente pactado, por un monto adicional de **\$34'970,970.86** (Treinta y cuatro millones novecientos setenta mil novecientos setenta pesos 86/100 M.N.) más el I.V.A., lo que representó un 9.08% (nueve punto cero ocho por ciento) de incremento con respecto al monto originalmente pactado, dando como resultado un monto contractual de **\$420'077,359.18** (cuatrocientos veinte millones setenta y siete mil trescientos cincuenta y nueve pesos 18/100 M.N.) sin incluir el I.V.A., así como un diferimiento a la fecha de terminación de los trabajos en 122 (ciento veintidós) días naturales sin modificar el plazo de ejecución contractual de los trabajos de 430 (cuatrocientos treinta) días naturales, quedando como nueva fecha de terminación de los trabajos el 30 de septiembre de 2018.

7.- Con fecha 28 de septiembre de 2018 "**LAS PARTES**" celebraron el Convenio Adicional número 6 (seis) a "**EL CONTRATO**", el cual tuvo por objeto el diferimiento a la fecha de terminación de los trabajos en 76 (setenta y seis) días naturales sin modificar el plazo de ejecución contractual de los trabajos de 430 (cuatrocientos treinta) días naturales, quedando como nueva fecha de terminación de los trabajos el 15 de diciembre de 2018.





8.- Con fecha 14 de diciembre de 2018 **"LAS PARTES"** celebraron el Convenio Adicional número 7 (siete) a **"EL CONTRATO"**, el cual tuvo por objeto incrementar el plazo de ejecución de los trabajos en **167 (ciento sesenta y siete)** días naturales, lo que representó un 83.5% (ochenta y tres punto cinco por ciento) de incremento con respecto al plazo de ejecución originalmente pactado, resultando un plazo de ejecución total de 597 (quinientos noventa y siete) días naturales, con fecha de término el 31 de mayo de 2019.

9.- Con fecha 14 de junio de 2019, **"LAS PARTES"** celebraron el Convenio Adicional número 8 (ocho) a **"EL CONTRATO"**, el cual tuvo por objeto el diferimiento a la fecha de terminación de los trabajos en **206 (doscientos seis)** días naturales, sin modificar el plazo de ejecución de los trabajos contractualmente pactado de **597** (quinientos noventa y siete) días naturales, quedando como nueva fecha de terminación de los trabajos el **23 de diciembre de 2019**,

10.- Con fecha 23 de diciembre de 2019, mediante escrito número **TREN TOLUCA/DT/2019/451** de fecha 20 del mismo mes y año, **"EL CONTRATISTA"** solicitó a **"LA DEPENDENCIA"** la de formalización de un nuevo Convenio Adicional, con el objeto de diferir y prorrogar la fecha de terminación de los trabajos de conformidad a los hechos y razones expuestos en el mismo.

DECLARACIONES

I.- **"LA DEPENDENCIA"** declara que:

I.1.- Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1º, 2º, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2.- El M.I. Manuel Eduardo Gómez Parra, con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio Adicional, en términos de lo dispuesto por el artículo 10, fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como mediante el nombramiento expedido a su favor por el Secretario de Comunicaciones y Transportes, mediante oficio número 1.-379 de fecha 01 de diciembre de 2018.

I.3.- Su domicilio para los efectos del presente Convenio Adicional, es el ubicado en Av. Insurgentes Sur 1089, Colonia Noche Buena, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03720, Ciudad de México.



I.4.- Derivado de los antecedentes mencionados, el Residente de Obra, Arq. Eloy Gloria Nava, con fecha 7 de febrero de 2020, dictaminó procedente (**Anexo 1 Dictamen Técnico**) la necesidad de diferir y prorrogar la fecha de terminación de los trabajos objeto de "EL CONTRATO", por lo que se requiere la celebración del presente Convenio Adicional, lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 59 y 60 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas; 99, 103, 109, fracciones II IV y 113, fracciones II, IV y XI de su Reglamento, así como el numeral 5.15.7. de las Políticas, Bases y Lineamientos para la Contratación y Ejecución de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (**POBALINES**).

II.- "EL CONTRATISTA" declara que:

II.1.- El Lic. Alfredo Jorge García Ávila, en su carácter de Administrador General Único, cuenta con las facultades suficientes para obligarse y suscribir el presente instrumento, de conformidad con el contenido de la escritura pública 76,406 de fecha 17 de febrero de 2017, otorgada ante la fe del Lic. Erik Namur Campesino, Titular de la Notaría Pública número 94 en la Ciudad de México y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 382041* de fecha 22 de mayo de 2017, manifestando bajo protesta de decir verdad que las facultades con las que comparece a la firma del presente Convenio, no le han sido revocadas, modificadas o restringidas en forma alguna a la fecha.

II.2.- Conoce el alcance y contenido de las modificaciones objeto del presente Convenio, y tiene capacidad jurídica para obligarse en términos del presente instrumento, así mismo cuenta con la organización y los elementos suficientes para cumplir con las obligaciones derivadas de las mismas.

II.3.- Su representante se identifica con credencial para votar con número de folio 0000011459020, expedida por el Instituto Federal Electoral, con año de registro 1991.

II.4.- Tiene establecido su domicilio en Calle Bosque de Cidros, número 173, piso 3, Colonia Bosques de las Lomas, C.P 05120, Alcaldía Cuajimalpa, Ciudad de México.

II.5.- **Operadora Autopistas Nacionales EQUIVENT, S.A. de C.V.**, por conducto de su Administrador General Único, manifiesta bajo protesta de decir verdad que en relación a las acciones o actividades que le deriven de la suscripción del presente instrumento, no utilizará ni mantendrá en la realización de las mismas a personas que se encuentren en informalidad laboral, ni llevará a cabo prácticas semejantes.

III.- "LAS PARTES" declaran que:

III.1.- Están de acuerdo con la modificación objeto del presente Convenio Adicional y reconocen sus términos y alcances legales.





Subsecretaría de Transporte
Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal

En virtud de lo anteriormente expuesto y en términos de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 99, 109, 113 fracciones II y XI, y 127 de su Reglamento, así como el numeral 5.15.7. de las POBALINES vigentes, es su voluntad modificar la cláusula TERCERA de "EL CONTRATO", conviniendo en asumir los derechos y obligaciones que les derivan de la suscripción del presente instrumento, con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - El objeto del presente Convenio Adicional consiste en diferir y Prorrogar la fecha de terminación de los trabajos, objeto del Contrato de Obra Pública sobre la base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado número DGDFM-05-17, relativo a la "CONSTRUCCIÓN DE ZAPATAS, PILAS, COLUMNAS Y CABEZALES, ASÍ COMO LOS MOVIMIENTOS DE TIERRA NECESARIOS PARA LA CONCLUSIÓN DE LAS SECCIONES 1 Y 9, DEL VIADUCTO ELEVADO (TRAMO III) OBSERVATORIO - SANTA FE - TÚNEL, LOS CUALES FORMAN PARTE DEL PROYECTO INTEGRAL DE TRANSPORTE DE PASAJEROS "TREN INTERURBANO MÉXICO - TOLUCA", de conformidad con lo señalado en el antecedente y declaraciones del presente instrumento.

SEGUNDA. - "LAS PARTES" convienen expresamente en modificar la cláusula TERCERA de "EL CONTRATO" correspondiente al plazo de ejecución de los trabajos, prorrogando la fecha de terminación en **123 (ciento veintitrés)** días naturales por suspensión, y difiriendo en **67 (sesenta y siete)** días naturales por pago tardío de estimaciones, sin modificar el plazo de ejecución contractualmente pactado de **597 (quinientos noventa y siete)** días naturales, teniendo como nueva fecha de término **30 de junio de 2020**, como se muestra en la siguiente tabla:

Contrato/ Convenio	Inicio de Contrato	Fecha de Inicio	Fecha de Término	Plazo de Ejecución	Incremento (días naturales)	% Incremento	Diferimiento/ Prorroga
Contrato núm. DGDFM-05-17	13-mar-17		28-sep-17	200	-	-	-
Convenio Modificadorio núm. 1	28-mar-17		13-oct-17	200	-		diferimiento 15
Convenio Modificadorio Adicional núm. 2	28-mar-17	14-oct-17	07-dic-17	255	55	27.50%	-
Convenio Adicional núm. 3	28-mar-17	08-dic-17	31-may-18	430	175	87.50%	-
Convenio Modificadorio núm. 4	28-mar-17	No aplica	31-may-18	430	-	-	-



Subsecretaría de Transporte
Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal

Contrato/ Convenio	Inicio de Contrato	Fecha de Inicio	Fecha de Término	Plazo de Ejecución	Incremento (días naturales)	% Incremento	Diferimiento/ Prorroga
Convenio Adicional núm. 5	28-mar-17	01-jun-18	30-sep-18	430	-	-	diferimiento 122
Convenio Adicional núm. 6	28-mar-17	01-oct-18	15-dic-18	430	-	-	diferimiento 76
Convenio Adicional núm. 7	28-mar-17	16-dic-18	31-may-19	597	167	83.50%	-
Convenio Adicional núm. 8	28-mar-17	01-jun-19	23-dic-19	597	-	-	diferimiento 206
Convenio Adicional núm. 9	28-mar-17	24-dic-19	30-jun-20	597	-	-	diferimiento 67 prorroga 123
Total				597	397	198.5%	609

Lo anterior sin modificar el monto de los trabajos contractualmente pactado, de **\$420'077,359.18 (cuatrocientos veinte millones setenta y siete mil trescientos cincuenta y nueve pesos 18/100 M.N.)** sin incluir el I.V.A.

TERCERA - "LAS PARTES" expresan su conformidad con la modificación a que se contrae la cláusula TERCERA de "EL CONTRATO" y, por lo tanto, "EL CONTRATISTA" se obliga a realizar y concluir los trabajos mencionados, de conformidad al monto y plazo de ejecución anteriormente señalados y de acuerdo con el presupuesto y programa de ejecución valorizado, que previamente aprobado por "LA DEPENDENCIA" y firmado por "LAS PARTES", se integra al presente documento como Anexo 2.

CUARTA. - "LAS PARTES" acuerdan que los costos que se hayan generado y que se generen a consecuencia de este Convenio, serán tratados como lo establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

QUINTA. - "EL CONTRATISTA" modificará según corresponda, las garantías otorgadas anteriormente respecto a las obligaciones contraídas en "EL CONTRATO", de conformidad con lo señalado en el artículo 98, fracción II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; por lo que en caso de incumplimiento se estará a lo establecido en el último párrafo del artículo 91 de dicho ordenamiento legal.

SEXTA. - RATIFICACIÓN DEL CONTENIDO DE "EL CONTRATO". - "LAS PARTES" convienen en ratificar todas y cada una de las cláusulas de "EL CONTRATO", así como de sus Convenios Modificatorio y Adicionales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8, respectivamente, conservando su alcance y fuerza legal en los términos y condiciones pactadas.





Subsecretaría de Transporte
Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal

SEPTIMA. - Para la interpretación y cumplimiento de este Convenio Adicional, así como para todo aquello que no esté expresamente previsto en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales competentes radicados en la Ciudad de México, por lo tanto, **"EL CONTRATISTA"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

Leído el presente Convenio Adicional por **"LAS PARTES"** que en el intervienen y conformes con su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman en 04 (cuatro) tantos al margen y al calce, en la Ciudad de México, a los 10 días del mes de febrero del año 2020.

Por **"LA DEPENDENCIA"**

Director General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal

M.I. Manuel Eduardo Gómez Parra

Encargado de Despacho de la Dirección General Adjunta de Regulación Económica

Arq. Eloy Gloria Nava

Directora de Obras y Contratos

Ing. Pastora Margarita Ramírez Ruíz

Director de Administración

Lic. Mario Alberto Villarreal Vázquez





Subsecretaría de Transporte
Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal

Director de Asuntos Legales

Lic. Miguel Ferrusquía Canchola

Por **"EL CONTRATISTA"**

Operadora Autopistas Nacionales EQUIVENT, S.A. de C.V.

Lic. Alfredo Jorge García Ávila
Administrador General Único

La presente hoja de firmas autógrafas forma parte del Convenio Adicional número 9 (nueve), al Contrato de Obra Pública sobre la base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado número DGDFM-05-17, cuyo objeto es la **"CONSTRUCCIÓN DE ZAPATAS, PILAS, COLUMNAS Y CABEZALES, ASÍ COMO LOS MOVIMIENTOS DE TIERRA NECESARIOS PARA LA CONCLUSIÓN DE LAS SECCIONES 1 Y 9, DEL VIADUCTO ELEVADO (TRAMO III) OBSERVATORIO - SANTA FE - TÚNEL, LOS CUALES FORMAN PARTE DEL PROYECTO INTEGRAL DE TRANSPORTE DE PASAJEROS "TREN INTERURBANO MÉXICO - TOLUCA" que celebran "LAS PARTES" el 10 de febrero de 2020.**

